

ADENDO No. 9

TERMINOS DE REFERENCIA

“PROCESO DE SELECCIÓN RONDA COLOMBIA 2010”

9 de junio de 2010

De conformidad con el numeral 2.11. de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 9**, la **ANH** se permite disponer las siguientes modificaciones.

Para una mejor comprensión, las modificaciones se presentan en **letra cursiva, subrayado y en negrilla**.

Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia**, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **Adendo No 9**, permanecen vigentes.

1. Se adicionan a la tabla de contenido los siguientes numerales, así:

“2.4.4. Hidrocarburos no convencionales

4.6.4 Autorización del Consejo Directivo”

2. Se adiciona el siguiente numeral 2.4.4 a los Términos de Referencia, así:

“2.4.4. Hidrocarburos no convencionales: El desarrollo de cualquier descubrimiento de hidrocarburos no convencionales diferentes al gas de mantos de carbón, en bloques de las Áreas Tipo 2 y 3 será posible únicamente en los términos de la reglamentación técnica y ambiental, las restricciones y el contrato que se expidan para este propósito sin que se desmejoren las condiciones económicas ofrecidas en el contrato actualmente vigente.

3. Se adiciona el siguiente numeral 4.6.4 a los términos de referencia así:

“4.6.4 Autorización del Consejo Directivo: En virtud de las facultades legales establecidas para el efecto, la ANH someterá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, las listas definitivas de habilitación, así como la adjudicación y suscripción de los contratos objeto de este proceso de selección.”

CAROLYNNA ARCE HERNANDEZ

Subdirector Técnico